



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores César Augusto Ríos López y Nidia Yuleima Castro Ochoa, en nombre propio y en representación de sus menores hijos DSRC, y LCRC; y el menor JDMC representado por su progenitora la señora Castro Ochoa, en contra de la Clínica Versalles S.A, hoy Clínica Ospedale Manizales S.A., y Allianz Seguros S.A, trámite dentro del cual se llamó en garantía a la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A., en virtud a sentencia de tutela de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, calendada 15 de los corrientes, Rad. 11001-02-03-000-2022-02877-00, en la que resolvió dejar sin efectos proveído de 19 de agosto hogaño y se proceda a resolver nuevamente el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra el auto que declaró desierta la apelación, interpuesta frente a la sentencia de primera instancia.

Y con el fin de dar cumplimiento a la orden tuitiva, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia,

RESUELVE:

Primero: ESTÉSE a lo resuelto por el Superior en fallo de tutela de 15 de los corrientes, Rad. 11001-02-03-000-2022-02877-00, dictado por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.

Segundo: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, con el fin que de manera inmediata proceda a la remisión del expediente en el estado en que se encuentre y por la plataforma de ventanilla virtual.

Tercero: De esta decisión entérese a la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia a fin de comunicar el resultado de las gestiones adelantadas por esta Corporación para el acatamiento del exhorto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c26d32d28a6e8cc9d332fed45a8e268dc5584fe2b6186ee4adbc4472e7630d5**

Documento generado en 21/09/2022 09:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>